

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL -
CHIRIGUANA – CESAR, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Recibido el memorial que allegó al despacho el **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** quien actúa como apoderado especial de la señora **ROCIO BARROS PEDROZO** sobre la solicitud de unas medidas cautelares en contra de la señora **MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ Y OTRO**, procede el despacho a pronunciarse sobre la misma. Ordene.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jhonny Beltran Luquetta', written over a horizontal line.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No. 566

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ROCIO BARROS PEDROZO
APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDA: MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ Y OTRO
RDO: 20-178-40-89-001-2019-00100-00

CONSIDERACIONES:

Visto el anterior informe secretarial y cuenta que mediante auto No 2023-04-000823 del diecisiete (17) de febrero de 2023, la ejecutada Mireya Esther Payares Rodríguez ha sido admitida en proceso de reorganización en calidad de persona natural comerciante, conforme con el Decreto Ley 772 de 2020 por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica en el sector empresarial.

El auto es allegado por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Barranquilla, quien solicita suspender el presente proceso, levantar las medidas cautelares y remitirlo para incorporarlo al trámite

encausado y teniendo en cuenta que la petición está debidamente soportada el Despacho accederá a ello y así lo dispondrá de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU-
NICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR**, administrando justicia en nombre
de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SUSPENDER el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima
Cuantía seguido por la señora **ROCIO BARROS PEDROZO** en contra de la
señora **MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ Y OTRO**, identificada
con la CC No 49.745.026.

SEGUNDO: Levantar as medidas cautelares decretadas

TERCERO: Remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades
Intendencia Regional de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Chiriguaná, el 18 de octubre de 2023, emito la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico No. 151 El secretario:  JHONNY BELTRÁN LUQUE SECRETARIO 
